

Anexo II (a)

Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se toma conocimiento de las actuaciones llevadas a cabo por la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación en relación con el Programa Erasmus+, en el marco del Modelo de Financiación de las Universidades Públicas andaluzas.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

LA VICECONSEJERA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	11/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVPQYQPMUV8D2MFUMN7MYBCWYQ	PÁG. 1/1	

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA TOMA DE CONOCIMIENTO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ORDEN DE 26 DE MAYO DE 2025, DE LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN, POR LA QUE SE DETERMINA LA CUANTÍA Y LAS CONDICIONES DE LA APORTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL FOMENTO DE LA MOVILIDAD ACADÉMICA DEL ESTUDIANTADO MATRICULADO EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA Y SELECCIONADO EN EL PROGRAMA ERASMUS+ PARA EL CURSO 2025/2026.

La participación de los estudiantes universitarios en el programa de movilidad internacional de la Unión Europea «Erasmus+» contribuye de manera notable a mejorar su nivel de competencias y capacidades, claves para la inserción laboral. Los jóvenes que estudian o realizan prácticas en otros países no solo adquieren conocimientos en disciplinas específicas, sino que también aumentan sus habilidades lingüísticas, su capacidad de desenvolverse en entornos culturales diferentes y otras capacidades transversales claves que son muy valoradas por los empleadores y favorecen el emprendimiento.

El Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, establece el objetivo de la colaboración entre las Universidades andaluzas y la Consejería competente en materia de Universidades para impulsar líneas de actuación destinadas a favorecer la movilidad de los miembros de la comunidad universitaria. En particular, sobre la movilidad de los estudiantes, el artículo 53.4 del mismo texto legal obliga a las Universidades y a la Consejería a promover programas de actuación conjunta que la favorezcan «con el fin de mejorar su formación integral y el conocimiento del entorno social, cultural y académico andaluz, español y europeo».

Por Acuerdo de 14 de mayo de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se autorizan las aportaciones para el fomento de la movilidad académica europea de los alumnos y alumnas matriculados en enseñanzas artísticas superiores y en universidades de Andalucía, en el marco del Programa «Erasmus+» se dispuso autorizar con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma, una aportación adicional a las establecidas por la Unión Europea y por el entonces Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el programa «Erasmus+», remitiendo a las Consejerías competentes para que determinasen, para cada curso académico, el importe de la ayuda en euros por persona participante y mes de estancia, así como el número máximo de meses a financiar, con informe previo favorable de la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades, en el caso de la Consejería competente en materia de Universidades. El mencionado Acuerdo mantiene su vigencia por disposición expresa del apartado cuarto del Acuerdo de 26 de junio de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se autorizan las aportaciones para el fomento de la movilidad académica europea de los alumnos y alumnas matriculados en ciclos formativos de Grado Superior de



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAMON HERRERA DE LAS HERAS	04/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3LFB6XFKDDL638W4DRQF5FFE	PÁG. 1/3	

Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del Programa «Erasmus» (BOJA núm. 125, de 2 de julio).

Para armonizar las condiciones en que se adjudican dichas ayudas complementarias por las Universidades Públicas de Andalucía y garantizar así la igualdad entre el estudiantado de las mismas, la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación ha determinado mediante Orden de 26 de mayo de 2025, las condiciones de la aportación de la Administración de la Junta de Andalucía, así como los criterios a aplicar por las Universidades Públicas andaluzas para determinar la aportación complementaria que se concederá al estudiantado en el curso 2025/2026, para participar en el Programa Erasmus+ en los proyectos del periodo 2021-2027, determinando las cuantías en función de los distintos grupos de países establecidos

De acuerdo con lo anterior, se establece la siguiente clasificación de grupos de países de destino del Programa «Erasmus+», de acuerdo con la clasificación del propio Programa según los costes de vida, así como las cuantías mensuales en euros para cada grupo de países.

Grupo de Países:

1. Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega y Suecia (Región 14 Reino Unido): se recibirá por mes y estancia la cantidad de 263 € y, en su caso, una aportación especial de 210€.
2. Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Francia, Grecia, Italia, Letonia, Malta, Países Bajos, Portugal y República Checa: se recibirá por mes y estancia la cantidad de 203 € y, en su caso, una aportación especial de 152 €.
3. Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Polonia, Macedonia del Norte, Rumanía, Serbia y Turquía: se recibirá por mes y estancia la cantidad de 105 € y, en su caso, una aportación especial de 79 €.

En cuanto al destino de estas aportaciones, el importe previsto deberá destinarse a sufragar gastos de viaje, de alojamiento, de manutención, de transporte, y aquellos otros gastos relacionados con sus estudios, como compra de libros, material de apoyo o cualquier otro tipo de gasto académico.

La Orden contempla dos tipos de aportaciones:

1. La aportación base que tiene carácter general para todo el alumnado universitario del Programa Erasmus+.
2. La aportación especial que la percibirán los estudiantes que sean beneficiarios de beca de estudios de carácter general del Ministerio con competencias en la materia o de una beca de carácter general del

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAMON HERRERA DE LAS HERAS	04/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3LFB6XFKDDL638W4DRQF5FFE	PÁG. 2/3	

departamento de educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco o de la Comunidad Foral de Navarra, en el curso 2024/2025.

También percibirán la aportación especial quienes acrediten la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria, o haber presentado solicitud de protección internacional en España.

Por otra parte, se ha modificado la clasificación de los países, de manera que algunos como Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Letonia y República Checa han pasado del nivel de clasificación 3 al 2, en el que la aportación económica es de mayor cuantía, y se ha fijado en nueve el número máximo de meses que se podrán financiar.

Por tanto, teniendo en cuenta la consideración de la educación superior como un servicio público esencial y el impacto que esta medida produce para un sector de la población universitaria andaluza, se considera oportuno y conveniente que la Orden de 26 de mayo de 2025, de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, en materia de movilidad del alumnado de las Universidades Públicas Andaluzas, sea conocida por parte del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

EL SECRETARIO GENERAL DE UNIVERSIDADES

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAMON HERRERA DE LAS HERAS	04/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3LFB6XFKDDL638W4DRQF5FFE	PÁG. 3/3	